

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00406

En atención a que la parte demandante ni su apoderado judicial justificaron la inasistencia a la audiencia que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2021, según se evidencia en el informe secretarial obrante a folio 010 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del numeral 4° del artículo 372 del Código General, se sanciona a la señora Luz Angela Daza Estupiñán y al abogado Luis Alberto Sierra Bernal, a pagar cada uno, la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 025 fijado el 4 DE MARZO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58ebaaef401908d79495b7fd55dfc7a9d8d0bbb3d49c3a7c25dc103c046f194**

Documento generado en 03/03/2022 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>